



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°147

De 28 de septiembre de 2021

Por medio del cual se modifican los Acuerdos Municipales Nos.139 de 20 de octubre de 2020, 141 de 20 de octubre de 2020, 40 de 19 de abril de 2011 y 2 de 5 de enero de 2021.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales;

Que el Artículo 14 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo 15 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que los numerales N°8 y N°27 del Artículo N°17 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establecen que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8. Establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales; 27. Ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;

Que el Artículo 38 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establece que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que el Artículo 39 de la Ley N°106 de 8 de octubre 1973, establece que los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°40 de 19 de abril de 2011, se actualiza y reorganiza sistemáticamente, el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes;

Que las distintas modalidades de publicidad exterior en el Distrito de Panamá están reguladas por el Acuerdo Municipal N°138 de 22 de septiembre de 2015, reglamentado por el Decreto Alcaldicio N°44 2015 de 23 de diciembre de 2015 y modificado mediante el Acuerdo Municipal N°254 de 24 de octubre de 2016;

Que el numeral 10 del Artículo 2 del Acuerdo Municipal N°138 de 22 de septiembre de 2015, define la publicidad móvil como la "publicidad visual instalada o fijada en cualquier medio de transporte o elemento móvil en general, comerciales de transporte colectivo y selectivo que anuncian productos o servicios en desarrollo del objeto social de la empresa"



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°2
Acuerdo N°147
De 28/09/2021

Que mediante el Acuerdo Municipal N°139 de 20 de octubre de 2020, se adicionan y modifican Artículos, al Acuerdo Municipal N°138 de 22 de septiembre de 2015, mediante el cual se regulan las distintas modalidades de publicidad exterior dentro del Distrito de Panamá y el Acuerdo Municipal N° 40 de 2011; mediante el cual se actualiza y reorganiza sistemáticamente, el Sistema Tributario del Municipio de Panamá;

Que el Acuerdo Municipal N°139 de 20 de octubre de 2020, hacía mención de la publicidad eventual y a los requisitos para los permisos de publicidad eventual o móvil y su registro web, así como hacía mención a las declaraciones de publicidad móvil, posteriormente, esta norma sufre cambios, y hasta se derogan Artículos de la misma, por medio del Acuerdo Municipal N°37 de 2 de marzo de 2021;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°141 de 20 de octubre de 2020, se adicionan, modifican y derogan, Artículos al Acuerdo Municipal N°40 de 19 de abril de 2011, por el cual se reorganiza y actualiza el sistema tributario, del Municipio de Panamá y se regula la actividad de sanitización en el Distrito de Panamá;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°141 de 20 de octubre de 2020, "Por medio del cual se adicionan, modifican y derogan, Artículos al Acuerdo Municipal N°40 de 19 de abril de 2011, por el cual se reorganiza y actualiza el sistema tributario, del Municipio de Panamá y se regula la Actividad de Sanitización en el Distrito de Panamá", estableció modificación a la TABLA 32 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, que mediante el Acuerdo Municipal N°02 de 5 de enero de 2021 fue suspendida su vigencia del 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, posteriormente, el Acuerdo Municipal N°116 de 6 de julio de 2021 modifica el Art. 2 del Acuerdo Municipal N°02 de 5 de enero de 2021, para extender la suspensión del 1 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2021.

Que mediante el Acuerdo Municipal N°37 de 2 de marzo de 2021, se modifican y derogan, Artículos de los Acuerdos Nos.138 de 22 de septiembre de 2015, 139 de 20 de octubre de 2020 y 141 de 20 de octubre de 2020;

Que el Acuerdo Municipal N°37 de 2 de marzo de 2021, Por el cual se modifican y derogan Artículos de los Acuerdos Municipales Nos.138 de 22 de septiembre de 2015, 139 de 20 de octubre de 2020 y 141 de 20 de octubre de 2020, en su Artículo Cuarto, modifica el numeral 7 del Artículo 36 del Acuerdo Municipal N°138 de 22 de septiembre de 2015, el cual define y regula el anuncio publicitario tipo móvil;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°58 de 23 de marzo de 2021, se modifica el Acuerdo Municipal N°40 de 19 de abril de 2011, el Acuerdo Municipal N°66 de 29 de abril de 2015, el Acuerdo Municipal N°141 de 20 de octubre de 2020 y se deroga el Acuerdo Municipal N°152 de 2019;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°100 de 25 de mayo de 2021, se modifica el Acuerdo Municipal N°58 de 23 de marzo de 2021;

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°007-2021 de 4 de agosto de 2021, se reglamenta el procedimiento para el decomiso de estructuras publicitarias dentro del Distrito de Panamá, su ingreso al patrimonio municipal y posterior disposición, a que hace referencia el Artículo N°12 del Acuerdo Municipal N°138 de 22 de septiembre de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal N°37 de 2 de marzo de 2021;

Que es importante para el Municipio de Panamá, llevar un control de los vehículos sobre los cuales se colocan anuncios publicitarios móviles, y adicional, buscar los mecanismos necesarios para poder cobrar a estos contribuyentes, los impuestos municipales que correspondan;

De igual forma, es de interés del Municipio de Panamá, realizar nuevamente una evaluación y modificación de la Tabla 32 del Acuerdo Municipal N°40 de 19 de abril de 2011, previo a que su modificación inicialmente realizada por medio del Acuerdo Municipal N°141 de 2020, se reactive o inicie a estar en vigencia.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°3
Acuerdo N°147
De 28/09/2021

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo Municipal N°141 de 20 de octubre de 2020, mediante el cual se modifica la Tabla 32 del Artículo 2, del numeral 2.3, del Acuerdo 40 de 19 de abril de 2011, para que quede así:

TABLA N°32

TIPO DE ELEMENTO PUBLICITARIO	IMPUESTO (B/.)																		
Rótulo	B/.2.00 por cada metro cuadrado, por mes o fracción de mes.																		
Pantalla publicitaria de estructura móvil Pagará el impuesto con base en el uso, tipo o grupo de placa.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>Descripción</th> <th>Mensual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8C</td> <td>Comercial</td> <td>B/. 30.00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Particular</td> <td>B/. 10.00</td> </tr> <tr> <td>8M</td> <td>Moto</td> <td>B/. 10.00</td> </tr> <tr> <td>8R</td> <td>Remolque</td> <td>B/. 10.00</td> </tr> <tr> <td>8B</td> <td>Bus</td> <td>B/. 10.00</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo	Descripción	Mensual	8C	Comercial	B/. 30.00	8	Particular	B/. 10.00	8M	Moto	B/. 10.00	8R	Remolque	B/. 10.00	8B	Bus	B/. 10.00
Grupo	Descripción	Mensual																	
8C	Comercial	B/. 30.00																	
8	Particular	B/. 10.00																	
8M	Moto	B/. 10.00																	
8R	Remolque	B/. 10.00																	
8B	Bus	B/. 10.00																	
Pantalla publicitaria de estructura permanente Instalada en propiedad particular o servidumbre pública (Municipal o Estatal).	B/. 6.50 por cada metro cuadrado, por mes o fracción de mes																		
Propaganda permanente en vallas digitales (Pantallas de video tipo Led o similares) Instalada en propiedad particular o servidumbre pública (Municipal o Estatal).	B/. 8.00 por cada metro cuadrado, por mes o fracción de mes																		
Pantalla publicitaria de estructura temporal o anuncios en telones (Propaganda eventual) Instalados en terrenos particulares o servidumbre pública (Municipal o Estatal).	B/. 15.00 por cada metro cuadrado, por mes o fracción de mes																		
Publicidad móvil LED o similares Instalada en vehículos comerciales, de transporte público colectivo, selectivo, turismo, motos, bicicletas, vehículos particulares, vehículos de carga, vehículos rígidos, remolques, incluidos los remolques tirados por motocicletas, bicicletas o cualquier medio de transporte.	B/. 13.00 por cada metro cuadrado, por mes o fracción de mes.																		



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°4
Acuerdo N°147
De 28/09/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Aquellos contribuyentes con automóvil registrado en el Municipio de Panamá que haya colocado o fijado anuncios publicitarios sobre dichos vehículos, que no haya solicitado el permiso de publicidad móvil que dictamina la norma y que se acredite su existencia mediante inspección en campo y levantamiento de informe (Ficha técnica), confeccionado por los inspectores del Municipio de Panamá, será sancionado con una multa de Cien Balboas (B/.100.00) por cada vehículo identificado en omisión, como sanción por no haber solicitado el permiso correspondiente, previo a la instalación de la publicidad, y se le aforará de oficio el monto establecido por acuerdo a pagar por dicha publicidad, desde la fecha en que se detectó que tenía dicha publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: Toda persona natural o jurídica, establecida en el Distrito de Panamá, que coloque publicidad catalogada como publicidad eventual o temporal, y que no haya solicitado el permiso de publicidad eventual ante el Municipio de Panamá, de acuerdo a lo que dictamina la norma y que se acredite su existencia mediante inspección en campo y levantamiento de informe (Ficha técnica), confeccionado por los inspectores del Municipio de Panamá, será sancionado con una multa de Cien Balboas (B/.100.00) por cada publicidad eventual que tenga colocada sin la respectiva identificación o que no haya solicitado el permiso y aforo correspondiente, como sanción por haber colocado la publicidad previo a obtener el permiso correspondiente, y se le aforará de oficio desde que fue detectada la publicidad, y por el plazo máximo que puede estar colocada una publicidad eventual o temporal (dos meses), y de acuerdo a la tarifa o monto a pagar de impuesto municipal, según indica la norma para este tipo de publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR, los Artículos NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo 139 de 20 de octubre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Aquellos Artículos que no hayan sido modificados o derogados del Acuerdo Municipal N°139 de 20 de octubre de 2020, del Acuerdo Municipal N°141 de 20 de octubre de 2020, del Acuerdo Municipal N°40 de 19 de abril de 2011, se mantienen iguales, sin modificación y vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo N°2 de 5 de enero de 2021, en cuanto a la vigencia de dicho acuerdo, que quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo, atendiendo a su naturaleza de orden público, estará vigente a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 15 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Acuerdo Municipal, empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

LA PRESIDENTA

H.C. IMELDA A. SUCRE M.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.147
Del 28 de septiembre de 2021

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 28 de septiembre de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



MIRIAM E. LORENZO M.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MIRIAM E. LORENZO M.
Secretaria General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá 6 de Oct de 2021